

Procedimiento para la conexión y reporte de ficheros de los Sistemas de Información Autorizados (SIA) bajo la Directiva MiFID II

De acuerdo con la Directiva 2014/65/EU MiFID II, los Sistemas de Información Autorizados (SIA) autorizados por cualquier autoridad competente del EEE pueden reportar información bajo el reglamento MiFIR No. 600/2014 en nombre de las entidades obligadas que les deleguen tal reporte.

En este contexto, el procedimiento para la conexión y posterior reporte de información a la CNMV se detalla en los siguientes pasos:

1. En primer lugar se debe llevar a cabo un proceso de identificación ante la CNMV. El SIA deberá rellenar un sencillo formulario de registro y enviarlo vía correo electrónico a la CNMV. Puede descargarse aquí el [Formulario Entidades Obligadas](#). La CNMV revisará el formulario y podrá requerir rectificaciones si la información es incompleta o incorrecta.
2. El canal de comunicación será el servidor FTPS de la CNMV, y las instrucciones para remitir ficheros se encuentran en el capítulo 3 de la [Guía Operativa de Comunicación de Operaciones](#). La seguridad de la comunicación queda garantizada por servidor FTPS (canal seguro y cifrado), pues al acceder con las credenciales otorgadas por la CNMV, un SIA solo tendrá acceso a sus ubicaciones asignadas en el servidor FTPS de la CNMV.
3. El flujo de ficheros entre el SIA y la CNMV, la convención de nombres, las reglas de reporte, las validaciones propias de la CNMV así como la gestión de errores detectados, quedan definidos en la Guía Operativa de Comunicación de Operaciones.
4. Finalmente, toda vez que un SIA esté registrado en la CNMV, deberá pasar unas pruebas de conectividad coordinadas por la CNMV, antes de comenzar a reportar información de forma regular.

La conexión al servidor FTPS de la CNMV no tiene coste alguno para el SIA, y la remisión de ficheros de forma continua tampoco está sujeta a tasas.